



República de Colombia

RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2015-00408-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NUBIA ESTHER PEREIRA CARABALLO quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo menor RAFAEL DE JESUS MERCADO PEREIRA
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de las demandadas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y a favor de NUBIA ESTHER PEREIRA CARABALLO:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$3.000.000
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$184.429,25
Agencias en derecho CASACIÓN	\$0
TOTAL	\$3.184.429,25

COSTAS A CARGO DE DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y a favor de RAFAEL DE JESUS MERCADO PEREIRA:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$3.000.000
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$184.429,25
Agencias en derecho CASACIÓN	\$0
TOTAL	\$3.184.429,25

COSTAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y a favor de NUBIA ESTHER PEREIRA CARABALLO:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$3.000.000
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$184.429,25
Agencias en derecho CASACIÓN	\$4.400.000
TOTAL	\$7.584.429,25

COSTAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y a favor de RAFAEL DE JESUS MERCADO PEREIRA:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$3.000.000
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$184.429,25
Agencias en derecho CASACIÓN	\$4.400.000
TOTAL	7.584.429,25

Barranquilla, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)


FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



República de Colombia

RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2015-00408-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NUBIA ESTHER PEREIRA CARABALLO quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo menor RAFAEL DE JESUS MERCADO PEREIRA
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

Barranquilla, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado, se advierte que ésta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 de C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en sentencia de fecha 28 de julio de 2017 proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto condenó en costas en ambas instancias a las demandadas, fijando las agencias en derecho de segunda instancia en un salario mínimo legal mensual vigente.

A su vez, se ajusta a las agencias en derecho fijadas por el despacho en providencia de fecha 04 de agosto de esta anualidad, en el que se estableció que estas corresponden a 12 SMLMV, monto que equivale a \$12.000.000, a cargo de las demandadas y en favor de los demandantes NUBIA ESTHER PEREIRA CARABALLO y RAFAEL DE JESUS MERCADO PEREIRA, los cuales se distribuyeron en partes iguales.

Es de anotar, que corresponde también a las costas fijadas por la Honorable Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Laboral, mediante Sentencia SL2251 del 09 de junio de 2021, en cuanto fijó las agencias en derecho ante esa Corporación en la suma de \$8.800.000 a cargo de la parte demandada DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y en favor de los demandantes.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora NUBIA ESTHER PEREIRA CARABALLO quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo menor RAFAEL DE JESUS MERCADO PEREIRA contra el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.